Corporación Municipal Gabriel González Videla – La Serena

Departamento Jurídico

RESOLUCIÓN N°31

FECHA: 20 de agosto de 2025.-

VISTOS: Las facultades que me otorga la designación como Secretario General por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N°142, de fecha 02 de junio del año 2025, reducida a escritura pública con fecha 10 de junio del 2025 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1158-2025; lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Corporativos; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de esta Corporación; y las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO: **1.-** Que, mediante Memorándum N°319, de fecha 14 de agosto de 2025, el Director del Departamento de Administración y Finanzas, solicitó a la Directora del Departamento Jurídico la elaboración de una resolución para regularizar el pago de los servicios de obras de emergencia de reparación de grupos electrógenos del CESFAM RAUL SILVA HENRÍQUEZ, por servicios prestados entre el 31 de julio al 04 de agosto del año 2025.

2.- Que, la Unidad de Infraestructura evacuó un informe de justificación, donde se da cuenta que el 31 de julio de 2025, se informa por parte del CESFAM Raúl Silva Henríquez una situación de emergencia por falla mecánica de los grupos electrógenos del centro, situación que se torna de Urgencia por el anuncio de altas precipitaciones en la misma fecha, razón por la cual se debía asegurar el funcionamiento autónomo del centro, asegurando continuidad al servicio de salud municipal, tanto del Centro de Salud Familiar, como del Servicio de Atención de Urgencia.

3.- Que, con fecha 31 de julio de 2025, el proveedor JAIME EDUARDO GALLARDO VASQUEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT emite la cotización N°025-018 "Emergencias grupos electrógenos CESFAM Raúl Silva Henríquez y SAR RSH, comuna de La Serena", donde valoriza sus servicios en la suma de $1.957.550.- IVA incluido. Esta cotización es considerada en el informe de justificación evacuado por la Unidad de Infraestructura, donde se solicita al Secretario General el pago de los servicios prestados.

4.- Que, en razón de los servicios prestados, el proveedor JAIME EDUARDO GALLARDO VASQUEZ INGENIERÍA Y

RECIBIDO
21 AGO. 2025
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL G. G.V.

CONSTRUCCIÓN, RUT :mitió la siguiente factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla:

- Factura N°583, emitida por Jaime Eduardo Gallardo Vásquez con fecha 14 de agosto de 2025, por la suma total de $1.957.550.-

5.- Que, con fecha 04 de agosto de 2025, la encargada de la Unidad de Infraestructura y Proyectos emite acta de recepción conforme de "Trabajos de emergencia CESFAM RSH-SAR", donde se deja constancia que el contratista Jaime Gallardo Vásquez realizó la totalidad de los trabajos pactados por la emergencia, por lo que se reciben sin observaciones.

6.- Que, la presente contratación directa de servicios de emergencia, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 8 BIS de la Ley 19.886, que establece: *Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*.

7.- Que la Contraloría General de la República ha sostenido en reiterada jurisprudencia, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes de manera que, de no realizarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, procede que la Corporación Municipal pague las sumas respectivas a don Jaime Gallardo Vásquez, toda vez que el pago constituye la contraprestación al desempeño efectivo de los servicios encomendados.

8.- Que, si bien es cierto los actos administrativos, en general, no pueden tener efecto retroactivo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, ha señalado también, que, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

9.- Que, por todo lo expuesto, existiendo constancia cierta de haberse recibido a entera conformidad de la Corporación Municipal los servicios prestados por parte de Jaime Eduardo Gallardo Vásquez, corresponde autorizar y regularizar el pago de dichos servicios, ya que, de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

10.- Que, según se indica en Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°445/2025, el monto del servicio correspondiente a la factura N°583 será cargado al centro de costo Salud, programa PERCAPITA, cuenta N°215-22-06-005-001-000, lo que da cuenta de que existe presupuesto disponible.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE Y APRUÉBASE el pago de los servicios prestados por JAIME EDUARDO GALLARDO VASQUEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT a esta Corporación Municipal, correspondientes a la suma total de **$1.957.550.- (un millón novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos),** de conformidad al monto indicado en la Factura Electrónica señalada en el considerando número cuatro, documento que entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORÍZASE al Director del Departamento de Administración y Finanzas para girar la suma total de **$1.957.550.- (un millón novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos)** a JAIME EDUARDO GALLARDO VASQUEZ RUT por los servicios efectivamente prestados, y conforme a los cuales se emitió la factura Electrónica señalada en el considerando número cuatro.

NILO LUCERO ARANCIBIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DE LA SERENA